
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

Ismael González Madrid, tercero interesado en el juicio de amparo 583/2024, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Petra Cuapa Escalona y/o Petra Concepción Cuapa Escalona, contra actos del 1. Juez Cuarto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos a María Luisa Romero Alameda e Isaías Romero Alameda, terceros interesados; que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del quejoso; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo y del auto admisorio y del acuerdo de dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, treinta de octubre de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Aída Araceli Ramírez Lozano
Rúbrica.

(R.- 558353)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Mexicali, Baja California
EDICTO

Se notifica a María de Lourdes Ruíz García y José Carlos Jiménez Payán, de los autos del juicio de amparo número 389/2023-5, promovido por José Aureliano Baylon Hernández, contra actos del (1) Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil con residencia en el Partido Judicial de Mexicali, Baja California y (2) Actuario de su Adscripción, radicado en este juzgado de distrito, en el que se les ha señalado como terceros interesados a María de Lourdes Ruíz García y José Carlos Jiménez Payán, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas con intervalos de siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana, tal y como lo ordena el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, queda a su disposición en la secretaria de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, copia simple de la demanda de amparo, para que comparezcan al presente juicio si a su interés conviene y de conformidad con el citado ordinal deberán presentarse en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, ubicado en calle del Hospital número 594, tercer piso, zona industrial, Centro Cívico, dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, a señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo; haciendo de su conocimiento que se han señalado las once horas del dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, para llevar a cabo el desahogo de la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo. Notifíquese. Así lo acordó y firma electrónicamente María del Socorro López Villarreal, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, ante la Secretaria Carolina Ramírez Escobar, que autoriza y da fe. Doy fe.

Mexicali, Baja California, a doce de julio de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California
Carolina Ramírez Escobar
Rúbrica.

(R.- 558356)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Sandra Gisela Morales Toledo, dado que se ignora su domicilio, se le **emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 288/2023**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por Cristian Jair Hernández Ortiz en contra de la sentencia de **veinticinco de junio de dos mil veinte**, emitida en el toca penal acusatorio 55/2020 por la **Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, donde le resulta el carácter de tercera interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López
Rúbrica.

(R.- 558523)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Yadira Verdugo Valdez, dado que se ignora su domicilio, se le **emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 185/2023**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por Jesús Alonso Lugo en contra de la sentencia de **veinticinco de mayo de dos mil veintitrés**, emitida en el toca penal acusatorio 69/2019 por la **Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en su carácter de ordenadora, y el Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro, en funciones de Tribunal de Enjuiciamiento de la Unidad II del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutora; donde le resulta el carácter de tercera interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, treinta de octubre de dos mil veinticuatro. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López
Rúbrica.

(R.- 558527)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco
EDICTO

Tercero interesado Gerónimo Alberto Mancillas Manjarrez."

"En Cumplimiento al auto de diez de julio de dos mil veinticuatro, dictado por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, en el juicio de amparo **479/2023**, promovido por Gerardo Israel Gordo Márquez, contra actos del **Encargado de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero**, se hace del conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado a Gerónimo Alberto Mancillas Manjarrez, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y del artículo 315 de Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a su interés conviniera se apersonara, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado **boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción "A", planta baja,**

fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro del término treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal surtirán efectos por lista que se publique en los estados de este órgano control constitucional, en la inteligencia que este juzgado ha señalado las **diez horas con cuarenta minutos del trece de marzo de dos mil veinticinco**, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

El Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Benjamín Galván Chávez
 Rúbrica.

(R.- 559290)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo
 EDICTO:

Edicto. En el juicio de amparo 1391/2024, por desconocerse si existe domicilio de los terceros interesados Servicios Eléctricos y Control de Hermosillo, Sociedad Anónima de Capital Variable y María Jesús Irazema Campillo, por auto de veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordena el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico Excélsior, así como en la puerta de este tribunal, requiriéndoseles para que se presenten ante el juzgado dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, y señalen domicilio conocido en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por lista en términos de los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo, fracción III, inciso a). A. Quejoso: Banco Santander México, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México. B. Terceros Interesados: Servicios Eléctricos y Control de Hermosillo, Sociedad Anónima de Capital Variable y María Jesús Irazema Campillo. C. Autoridad responsable: Juez Segundo Oral de lo Mercantil, con residencia en esta ciudad. D. Acto reclamado: negativa de adjudicar inmueble libre de todo gravamen en juicio oral mercantil 227/2022.

- Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico Excélsior.

Hermosillo, Sonora, a 27 de noviembre de 2024.
 Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
Licenciado Ignacio Campa Gadea
 Rúbrica.

(R.- 558979)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
 Declaración Especial de Ausencia 7714/2024-IV
 “2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
 EDICTO.

En auto de veinte de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el procedimiento de **declaración especial de ausencia 7714/2024-IV**, del índice de éste Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, se admitió la demanda presentada por **Graciela Cabañas Rivera**, en su carácter de conyugue, en conjunto con **Juan Manuel Zamora Cabañas** y **Elizabeth Zamora Cabañas**, en su carácter de hijos de **Juan Manuel Zamora Ramírez**, procedimiento cuyo objeto es resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia de **Juan Manuel Zamora Ramírez**, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas. Asimismo, en el auto admisorio, se ordena llamar por edictos a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente asunto, quien cuenta con un término de **quince días** a partir de la última publicación de edictos para oponerse a la declaratoria, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho. Anunciándose por medio de edictos, para los efectos legales conducentes. **Doy fe.**

Ciudad de México, 20 de mayo de 2024.
 Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Sonia Maribel Conde Náder
 Firma Electrónica.

(E.- 000575)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
EDICTO

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo indirecto número 965/2024-III, del índice de este Juzgado, promovido por Operadora de Escenario Deportivos Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderada legal Ana Abril Higareda Mas, contra actos de la Junta Especial Número Seis de las que Integran la Local de Conciliación y Arbitraje, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, al tercero interesado Carlos Silvio Foguel Rodríguez por conducto de su beneficiaria de derechos laborales Paulina Ivon Fogel Asili; haciendo de su conocimiento que queda en la Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, deberá presentarse al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para hacer valer sus derechos; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en la residencia de este Juzgado de Distrito o en la zona conurbada, apercibido que de no hacerlo se continuara el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Diana Cortés González
Rúbrica.

(R.- 559298)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 22/2024
Mesa VII
GVN
RMPG
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO INTERESADA: ISABEL LÓPEZ TERRAZAS.

En los autos del **juicio de amparo 22/2024**, promovido por HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como fiduciaria en el Fideicomiso Cumbres de Santa Fe 169790, contra actos de la autoridad **Pleno Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México**, por auto de quince de agosto de dos mil veinticuatro se ordenó realizar el emplazamiento en este juicio por edictos a la parte **tercera interesada** Isabel López Terrazas, tal como lo dispone la fracción III inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo y el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley. Por lo que se hace saber a dicha tercera interesada que debe presentarse ante este Juzgado Federal, a fin de apersonarse en el presente juicio, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, se le **requiere** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta

Ciudad de México, **apercibida** que de no hacerlo las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista. Quedando a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento, fijese el presente edicto en la puerta de este Juzgado.

En el entendido de que los edictos deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil veinticuatro.

La Jueza del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Elizabeth Trejo Galán

Rúbrica.

(R.- 558551)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE €30,000.00 (TREINTA MIL EUROS 00/100).

En auto de 24 de julio de 2024, dictado en el juicio de extinción de dominio 12/2024, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República contra Maikel Manuel Díaz Rodríguez y Yudisleivy Pérez Miranda, en su calidad de codemandados; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en la cantidad de €30,000.00 (treinta mil euros 00/100), del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito **operaciones con recursos de procedencia ilícita**, previsto en el numeral 400 bis, fracción I del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México

30 de julio de 2024.

Secretario adscrito al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Leobardo García García

Rúbrica.

(E.- 000577)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 12/2023

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"INSERTO: Se comunica a la parte demandada Wendy Dalaithy Amaral Arévalo, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **diecinueve de septiembre**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Dann Jafet Infante Villavicencio, Héctor Guillermo Pineda Domínguez, David Morales Franco, Abigail Berruecos Pérez y Filiberta Pérez Tolentino, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en contra Wendy Dalaithy Amaral Arévalo, misma que se registró con el expediente 12/2023, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: **"A)** La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio respecto de los bienes objeto de la presente acción, siendo el numerario contenido en las cuentas bancarias 01500051160 y 222439871; más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse a partir de que el Instituto Para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y hasta la aplicación de los recursos. **B)** La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del numerario depositado en las cuentas bancarias referidas anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada. **C)** Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llega a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos legales conducentes." Asimismo, en cumplimiento al auto de **diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en los artículos 86, 88 fracción II y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a Wendy Dalaithy Amaral Arévalo, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a dicha persona sobre el presente juicio y la materia de éste, es decir, sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **TREINTA DÍAS HÁBILES MAS CATORCE DÍAS** en razón de la distancia **contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 195 en relación con el diverso 52, segundo párrafo ambos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento del demandado, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado.---. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo---(...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, al demandado respecto del numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...) En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:30 y las 14:30 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Yadira Rodríguez Contreras
Rúbrica.

(E.- 000578)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento al tercero interesado Juan Óscar Figueroa Oropeza.
Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 202/2024, promovido por Alexa Pamela Fernández Serratos, contra un acto del Titular de la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, a quien reclama: La resolución de cinco de enero de dos mil veinticuatro, dictada dentro del recurso administrativo registral número RAR-272/2023; y al ser señalado Juan Óscar Figueroa Oropeza, como tercero interesado y al desconocerse su domicilio, el ocho de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 15 de julio de 2024.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Miguel Ángel González Anaya

Rúbrica.

(R.- 559307)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Hidrocarburos,
Derechos de Autor, Asalto y Robo de Vehículos
EDICTO

Se notifica a **ENRIQUE HUERTA MARIN**, que el 07 de NOVIEMBRE de 2018, dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDO/UEIARV-PUE/0000977/2018**, se decretó el aseguramiento precautorio del vehículo marca Chevrolet, GMC, tipo chasis cabina con tanque, modelo 1995, placas de circulación XB-83-980 del Estado de Tlaxcala, serie 3GCM7H1P6SM500154, Color blanco.

Notificación que se realiza de conformidad con lo previsto por el numeral 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo cual deberá abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, con el apercibimiento de que, de no manifestar lo que a su derecho convenga ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en investigación de Delitos en Materia de Hidrocarburos, Derechos de Autor, Asalto y Robo de Vehículos, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo, se hace de su conocimiento que en las oficinas de esta Representación Social podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México a 02 de septiembre de 2024.

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación
de Delitos en Materia de Hidrocarburos, Derechos de Autor, Asalto y Robo de Vehículos

Lic. Francisco Jiménez Alejaldre

Rúbrica.

(R.- 558750)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 88, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; se notifica a través del presente edicto, a: ISIDRO RODRÍGUEZ DÍAZ y/o QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe 1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/PAL/0000868/2018, iniciada por los delitos de Transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria, previsto y sancionado en artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración, cometido en agravio de la sociedad, en la cual el 09 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento de lo siguiente de: Un vehículo, marca Ford, submarca fiesta, color negro con número de serie 9BFBT08N638031202, placas de circulación NBF7576 particulares del Estado de México, por ser instrumento de los delitos investigados.

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y en caso de no comparecer para la debida acreditación de los artefactos bélicos, de conformidad con el artículo 231 del Condigo Nacional de Procedimientos Penales, de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, se procederá a su destino final, según corresponda, haciendo del conocimiento que los referidos artefactos bélicos se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas, con domicilio en libramiento sur poniente 2069, colonia Belén, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 30 de septiembre del 2024.
El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas
Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez
Rúbrica.

(R.- 558757)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: 1.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0000496/2024, Iniciada por los delitos de Posesión de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II y posesión de cargadores de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, cometido en agravio de la sociedad, en la cual el 11 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento de: Un automóvil marca Hyundai, modelo Tucson, tipo Suv, sin color, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular TMCJB3UE0NJ085005, presenta alteraciones y modificaciones en sus medios de identificación (calcinada), por ser instrumento del delito investigado. 2.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0000386/2024, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, en la cual 04 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Chevrolet silverado 4x4, doble cabina, modelo 2020, color blanco, con placas de circulación DB-5299-A del Estado de Chiapas, con número de serie: 3GCPY9EHXLG200135. Por ser instrumento del delito investigado.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 30 de septiembre del 2024.
El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas
Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez
Rúbrica.

(R.- 558755)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

SE NOTIFICA al PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **veintiocho de julio de dos mil veintiuno** en autos de la carpeta de investigación **FED/FEMDO/UEITA-JAL/0000166/2021** se decretó aseguramiento de los siguientes bienes:

1.- VEHÍCULO MARCA GMC, MODELO C35, TIPO CAMIONETA, COLOR BLANCO, CON UNA ESTRUCTURA TIPO CAJA SECA ADOSADA A LA PARTE POSTERIOR DEL CHASIS EN COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KU-58-427 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR **3GCJC54K1WG156198**, AÑO MODELO 1998; 2.- VEHÍCULO MARCA TOYOTA, CABINA EXTENDIDA COLOR BEIGE, TIPO PICK UP V8 DE TRES PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MKY-19-13 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR **5TBRT34172S304941**, AÑO MODELO 2002; 3.- VEHICULO MARCA FORD, MODELO CABINA DE DOS PUERTAS TIPO CAMIONETA PICK UP COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MUT-93-86 DEL ESTADO DE MÉXICO CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR **1FTNF21S2YEA60554**, AÑO MODELO 2000; 4.- VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO ESCAPE, TIPO CAMIONETA MPV, COLOR GUINDA PLACAS DE CIRCULACIÓN W60-AGA DEL DISTRITO FEDERAL CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR **1FMYU03192KA77514**, AÑO MODELO 2002; 5.- MAQUINA LLAMADA SEPARADOR MAGNÉTICO SOBRE BANDA TRANSPORTADORA.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III y último párrafo y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercebidos de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación, sito Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, podrán imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Célula C-II-5
FEITATA de la FEMDO
Lic. Jose Alberto Jiménez Muñoz
Rúbrica.

(R.- 558758)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en Chihuahua
Despacho del C. Fiscal
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0000487/2019**, iniciada por los delitos de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, en relación con el numeral 11, inciso b), y POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, previsto y sancionado en el numeral 83 Quat fracción II, en relación con el diverso 11 inciso f), todos estos numerales previstos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. y CARLOS ALFREDO GOMEZ CAZAREZ, por el delito de POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL, previsto y sancionado en el numeral 83 Quat fracción II, en relación con el diverso 11 inciso f), todos estos numerales previstos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **08 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo Explorer, modelo 1997, color verde, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FMCU24X5VUA26724, por ser **(instrumento)** del delito investigado. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Chihuahua con domicilio en Avenida Abraham Lincoln, número 820, fraccionamiento La Playa, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Atentamente

Cd. Juárez, Chihuahua a 16 de octubre de 2024.

El Fiscal Federal en el Estado de Chihuahua

Mtro. Ramon Ernesto Badillo Aguilar

Rúbrica.

(R.- 558759)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0000218/2024**, iniciada por el delito previsto en la artículo 83 fracción III. con prisión de cuatro a quince años, de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de la Ley Federal de armas de fuego, explosivos. artículo 83 párrafo segundo. en caso de que se porten dos o más armas, la pena correspondiente se aumentará hasta en dos terceras partes. de la ley federal de armas de fuego, explosivos. artículo 83 Quin fracción I.- con prisión de uno a dos años, de cincuenta a cien días multa, cuando se trate de dos, hasta cinco cargadores. de la Ley Federal de armas de fuego, explosivos. y artículo 83 Quat fracción reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente al día siguiente de su publicación en el D.O.F. II.- con prisión de cuatro a siete años y de cien a trescientos días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el 11 febrero de 2024, se decretó el aseguramiento de: Una camioneta marca Toyota, tipo pick up, cabina sencilla, modelo Land Cruiser, color blanco con franjas a los costados en color café, dorado y rojo, cuenta con dos puertas, no porta placas de circulación, con número de identificación vehicular JTELB71J5C7093385, de origen extranjero, año modelo 2012, **por ser instrumento del delito investigado.** **2.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0000555/2024**, iniciada por el delito previsto en la fracción III. con prisión de cuatro a quince años, de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de la Ley Federal de armas de fuego, explosivos. artículo 83 Quat fracción reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente al día siguiente de su publicación en el D.O.F. II.- con prisión de cuatro a siete años y de cien a trescientos días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, artículo 83 Quin fracción I.- con prisión de uno a dos años, de cincuenta a cien días multa, cuando se trate de dos, hasta cinco cargadores. de la Ley Federal de armas de fuego, explosivos, en la cual el 08 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento de: Una camioneta marca Honda, tipo Suv, modelo CR-V Touring, color negro, cinco puertas, con placas de circulación DSC-992-E particulares del Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 1HGRW1895KL900992, de origen extranjero, año modelo 2019, **por ser instrumento del delito investigado.** **3.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0000127/2024**, iniciada por el delito previsto en la artículo 83 Quat fracción I. con prisión de uno a cuatro años, de diez a cincuenta días multa, si son para las armas que están comprendidas en los artículos 9, 10, 11, incisos a), b), de la Ley Federal de armas de fuego, explosivos, artículo 83 Quat fracción reformado desde el 19 de febrero de 2021, vigente al día siguiente de su publicación en el D.O.F. II.- con prisión de cuatro a siete años y de cien a trescientos días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, artículo 83 Quin fracción I.- con prisión de uno a dos años, de cincuenta a cien días multa, cuando se trate de dos, hasta cinco cargadores. de la Ley Federal de armas de fuego, explosivos, en la cual el 16 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento de: Una camioneta marca Volkswagen, tipo pick up, doble cabina modelo amarok, color gris, rotulada con los siguientes características alfanuméricos: "4motion", cuenta con cuatro puertas con placas de circulación DB-0612-D, particulares del Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular WV1ZZZ2HZDA033226, de origen extranjero, año modelo 2013, **por ser instrumento del delito investigado.**

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal y/o la Fiscalía General de la República de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula B-II-C3, en Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, dependiente de la Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas, con dirección en boulevard Antiguo Aeropuerto sin número, colonia Solidaridad 2000, C.P. 30700, en Tapachula, Chiapas

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 30 de septiembre del 2024.
El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas
Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez
Rúbrica.

(R.- 558756)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Zacatecas, Zac.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

- 1.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000480/2024**, iniciada por los delitos de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de marihuana y metanfetamina, con fines de comercio y Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 195 del Código Penal Federal, así como los numerales 83 y 83 Quater fracción I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, línea Sentra, modelo 2021, color blanco, con placas de circulación FXE100D, del Estado de Durango y Número de serie 3N1AB8AE1MY444977, por ser **objeto** del delito investigado;
- 2.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000470/2024**, iniciada por los delitos de Ataque a las Vías Generales de Comunicación y Daño en Propiedad Ajena, previstos y sancionados en los Artículos 533 de la Ley General de Vías de Comunicación y numeral 399 del Código Penal Federal, en la cual el **19 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Pick Up, modelo Ranger, línea XLT, dos puertas, cabina y media, modelo 2001, color rojo, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1FTYR14UX1PA52322, de origen extranjero, por ser **objeto** del delito investigado;
- 3.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000604/2021**, iniciada por el delito de Tráfico de Indocumentados, en su modalidad de Transporte, previsto y sancionado en el Artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración, con la agravante prevista en el artículo 160, fracción I del mismo ordenamiento legal, en la cual el **12 de octubre de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Utilitario Deportivo, cuatro puertas, línea Escape, versión XLT, modelo 2009, color gris plata y Número de identificación Vehicular 1FMCU03799KA99490, corresponde a un vehículo de origen extranjero (EUA), por ser **objeto** del delito investigado;
- 4.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000391/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cargadores y Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados Artículos 83 fracción II, 83 Quin fracción II y 83 Quat fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **18 de junio de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 camioneta marca Ford, tipo Pick Up, modelo Ranger, Línea XL, modelo 2019, color blanco, sin placas de circulación y Número de Identificación Vehicular 8AFWR5AA3K6104625, de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado;
- 5.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000520/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat fracción II y 83 Quin fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de agosto de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, modelo Avalanche, modelo 2004, color rojo, placas de circulación 5673ACA de Kansas EUA, con número de serie 3GNEK12T14G176108, por ser **objeto** del delito investigado;
- 6.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000535/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión simple de Clorhidrato de Metanfetamina, previsto y sancionado en el Artículo 195 Bis del Código Penal Federal, en la cual el **23 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Kawasaki, tipo motocicleta deportiva, línea Ninja 650R, modelo 2006, color negro con rojo, sin placas de circulación y número de identificación vehicular JKAEXEA106A010580, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Japón), por ser **instrumento** del delito investigado;
- 7.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000549/2019**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión finalista del Clorhidrato de Metanfetamina, Clorhidrato de Cocaína y Cannabis Sativa L., previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, en relación con el numeral 11, inciso c), 83 Quat fracción II, en relación con el numeral 11, incisos c) y f) y 83 Quintus , fracción II, en relación con el numeral 11, incisos c) y f), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el 476, en relación con los numerales 234, 245, fracción II, y 479, todos de la Ley General de Salud, en la cual el **24 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Pick Up, cabina doble,

cuatro puertas línea Explorer, versión Sport Trac, modelo 2004, color vino, con placas de circulación BTX 3140, del Estado Norteamericano de Texas y número de identificación vehicular 1FMZU67E11UA18108, corresponde a un vehículo de origen extranjero (EUA), por ser **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000549/2019**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión finalista del Clorhidrato de Metanfetamina, Clorhidrato de Cocaína y Cannabis Sativa L., previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, en relación con el numeral 11, inciso c), 83 Quat fracción II, en relación con el numeral 11, incisos c) y f) y 83 Quintus, fracción II, en relación con el numeral 11, incisos c) y f), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el 476, en relación con los numerales 234, 245, fracción II, y 479, todos de la Ley General de Salud, en la cual el **24 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Pick Up, cabina regular, dos puertas, línea Ranger, modelo 2001, color gris, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1FTYR10DX4PA23526, corresponde a un vehículo de origen extranjero (EUA), por ser **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000020/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de enero de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Dodge, tipo Pick Up, cabina regular, dos puertas, línea RAM 1500, modelo 2002, color azul, con placas de circulación DYV 8384, del Estado Norteamericano de Texas y número de identificación vehicular 1D7HA16K82J233450, corresponde a un vehículo de origen extranjero (EUA), por ser **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000172/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, en relación con el diverso numeral 11, inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **09 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca GMC, tipo Van, cinco puertas, línea SAFARI, versión XT, modelo 1993, color blanco con franjas verdes y número de identificación vehicular 1GDDM19Z9PB548683, corresponde a un vehículo de origen extranjero (EUA), por ser **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000526/2024**, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, previstos y sancionados en los Artículos 83 Quat fracción II y 83 Quintus, fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **12 de agosto de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca GMC, modelo Jimmy Utility, tipo MPV, modelo 1998, color verde, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1GKDT13W6W2517917, corresponde a un vehículo de origen extranjero (EUA), por ser **objeto** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000468/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Cannabis Sativa L. (Marihuana), Clorhidrato de Cocaína y Clorhidrato de Metanfetamina, con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracciones II y III, en relación con el numeral 11, incisos a) y c) y 81, primer párrafo, en relación con el numeral 9, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **23 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Sedán, cuatro puertas, línea Focus, versión SES, modelo 2010, color rojo, con placas de circulación RVK-640-A, del Estado de Nuevo León y con número de identificación vehicular 1FAHP3GN3AW163831, de origen extranjero (EUA), por ser **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000275/2023**, iniciada por los delitos de Ataque a las Vías Generales de Comunicación y Daño en las Cosas, previstos y sancionados en los Artículos 533 de la Ley General de Vías de Comunicación y numeral 399 del Código Penal Federal, en la cual el **26 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Utilitario, línea Malibu, modelo 2005, color gris, con placa trasera ZCS-599-20 TREZAC A.C., y número de identificación vehicular 1G1ZS54F55F161499, por ser **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000357/2023**, iniciada por los delitos de Ataque a las Vías Generales de Comunicación y Daño en las Cosas, previstos y sancionados en los Artículos 533 de la Ley General de Vías de Comunicación y numeral 399 del Código Penal Federal, en la cual el **11 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Honda, tipo sedán, línea City, modelo 2016, color gris, con placas de circulación trasera GVC-30-83, del Estado de Guanajuato, con Número de Identificación Vehicular MRHGM664XGP050212, por ser **objeto** del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000036/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de Transporte de Cannabis Sativa L, previsto y sancionado en el Artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **23 de enero de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 semirremolque marca Wabash, tipo caja seca, modelo 2004, color blanco, con placa de circulación trasera 88-UD-5B de la SCT, y número de identificación vehicular 1JJV 532W64L854335, corresponde a un vehículo de origen extranjero, por ser **objeto** del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000501/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional,

previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **06 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Yamaha, tipo motocicleta deportiva, línea MT-03, modelo 2019, color azul con blanco, sin placas de circulación y número de identificación vehicular MH3RH07P8KK007788, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Indonesia), por ser **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000761/2018**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de estupefacientes denominados Cannabis sativa L. Marihuana y Clorhidrato de Cocaína y del Psicotrópico denominado Metanfetamina, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II, en relación con el diverso numeral 11, inciso b), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en relación con los numerales 244 y 245, fracción II, de la misma legislación, en la cual el **20 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca QLINK, tipo motocicleta, de trabajo, modelo 2013, color rojo, sin placas de circulación y número de identificación vehicular LUPPCK1A2DE000111, corresponde a un vehículo de origen extranjero (China), por ser **instrumento** del delito investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000718/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de septiembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Volkswagen, tipo Utilitario deportivo, cinco puertas, línea Tiguan, modelo 2012, color blanco, sin placas de circulación, y número de identificación vehicular WVGAV7AXOCW605577, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Alemania), por ser **objeto** del delito investigado; **19.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000546/2020**, iniciada por el delito de Tráfico de Indocumentados, en su modalidad de Transporte, previsto y sancionado en el Artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración; con la agravante prevista en el artículo 160, fracción II, de la citada legislación, en la cual el **26 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca CHRYSLER, tipo VAGONETA, cuatro puertas, línea TOWN & COUNTRY, versión LX, modelo 2003, color azul, con placas de circulación XWJ-11-76 del Estado de Tlaxcala, y número de identificación Vehicular 2C4GP44L13R269172, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Canadá), por ser **instrumento** del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000143/2024**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **04 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, modelo Silverado, línea 2500, cuatro puertas, cabina y media, modelo 2010, color blanco, con placas de circulación LF-20-304, del Estado de México, con numero identificación Vehicular 1GCSCREOXAZ181022, por ser **objeto** del delito investigado; **21.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000290/2024**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **10 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo torton, sin marca, color azul, no cuenta con datos de identificación, ya que se encuentra totalmente incinerado, por ser **objeto** del delito investigado; **22.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000290/2024**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **10 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo tipo chasis, sin datos de identificación, ya que se encuentra totalmente incinerado, por ser **objeto** del delito investigado; **23.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000290/2024**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **10 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento** de vehículo tipo chasis, sin datos de identificación, ya que se encuentra totalmente incinerado, por ser **objeto** del delito investigado; **24.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000290/2024**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **10 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo tipo chasis, sin datos de identificación, ya que se encuentra totalmente incinerado, por ser **objeto** del delito investigado; **25.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000241/2020**, iniciada por el delito de Apología del Delito, previsto y sancionado en el Artículo 208, del Código Penal Federal, en concordancia con los artículos 6°, 7°, fracción II (permanente), 8° (hipótesis dolo), 9° , párrafo primero (hipótesis de querer y hacer), todos del citado Código, en la cual el **21 de abril de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo sedán, cuatro puertas, línea Focus, modelo 2001, color gris plata, con placas de circulación ZDM735C y número de identificación vehicular 1FABP33381W294019, corresponde a un vehículo de origen extranjero (EUA), por ser **objeto** del delito investigado; **26.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000213/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, en relación con el numeral 11, inciso c), 83 Quat fracción II y 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Kurazai, tipo motocicleta Naked, línea Fighter, modelo 2015, color negro, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular LHJPCLLJ0F1729422, corresponde

un vehículo de origen extranjero (China), por ser **objeto** del delito investigado; **27.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000213/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional., previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, en relación con el numeral 11, inciso c), 83 Quat fracción II y 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Italika, tipo motocicleta Naked, línea VORT-X200, modelo 2020, color blanco con rojo, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular LRPRPLA07LA022846, corresponde un vehículo de origen extranjero (China), por ser **objeto** del delito investigado; **28.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000253/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, en relación con el diverso 11 inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **31 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Toyota, tipo Coupé, dos puertas, línea Paseo, modelo 1992, color azul con el cofre negro, con placa de circulación trasera 2YJE039, del Estado Norteamericano de California, con Número de Identificación Vehicular JT2EL45F1N0037110, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Japón), por ser **instrumento** del delito investigado; **29.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000094/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II y III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante prevista en el último párrafo del citado artículo, previsto en la misma Ley Armamentista (al formar parte de un grupo de más de tres personas), 83 Quater fracción II y 83 Quintus, fracción I, ambos del mismo ordenamiento legal, en la cual el **07 de febrero de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo convertible, dos puertas, línea Mustang, modelo 1994, color blanco, sin placas de circulación y número de identificación Vehicular 1FALP4449RF212358, por ser **objeto** del delito investigado; **30.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000094/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II y III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante prevista en el último párrafo del citado artículo, previsto en la misma Ley Armamentista (al formar parte de un grupo de más de tres personas), 83 Quater fracción II y 83 Quintus, fracción I, ambos del mismo ordenamiento legal, en la cual el **07 de febrero de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Honda, tipo sedán, cuatro puertas, línea Accord, modelo 1996, color gris, con placas de circulación BKM-4357, del Estado de Texas y número de identificación Vehicular 1HGCD5529TA024130, por ser **objeto** del delito investigado; **31.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000460/2024**, iniciada por los delitos de Tráfico de Indocumentados, en su modalidad de Transporte y Cohecho, previstos y sancionados en los Artículos 159, fracción III, de la Ley de Migración; con la agravante prevista en el diverso 160, fracciones I y II, del mismo ordenamiento legal, así como el numeral 222, fracción II del Código Penal Federal, sancionado conforme al penúltimo párrafo, del citado numeral, en la cual el **07 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 camión marca Dina, tipo chasis-cabina, modelo 800, dos puertas, modelo 1983, color verde, con placas de circulación número 15-AU-8R, del Servicio Público Federal, engomado número AB-8288-B, del Estado de Aguascalientes, con caja tipo redilas acoplada en color blanco con franja color verde, misma que presenta una malla sombra color verde sujeta a la misma, número de serie 81*06271B3, corresponde a un vehículo de origen nacional, por ser **objeto** del delito investigado; **32.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000460/2024**, iniciada por los delitos de Tráfico de Indocumentados, en su modalidad de Transporte y Cohecho, previstos y sancionados en los Artículos 159, fracción III, de la Ley de Migración; con la agravante prevista en el diverso 160, fracciones I y II, del mismo ordenamiento legal, así como el numeral 222, fracción II del Código Penal Federal, sancionado conforme al penúltimo párrafo, del citado numeral, en la cual el **07 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 automóvil de la marca Volkswagen, tipo sedán, modelo PASSAT, línea CC, cuatro puertas, modelo 2012, color blanco, con placas de circulación PAN-23-18, del Estado de México, engomado número PAN-23-18 del Estado de México, con cristales laterales posteriores y medallón oscurecidos, y número de identificación Vehicular WVWHN73C6CE540558, por ser **objeto** del delito investigado; **33.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000677/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en su modalidad de Posesión de Narcóticos, previsto y sancionado en el Artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **24 de noviembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Honda, tipo Motocicleta de trabajo, línea CGL-125, modelo 2019, color vino, sin placas de circulación y número de identificación Vehicular 3H1JA4179KD807648, por ser **instrumento** del delito investigado; **34.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000459/2024**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de Transporte de Cannabis Sativa L., conocida comúnmente como Marihuana, previsto y sancionado en los Artículos 194, fracción I, en relación con el diverso numeral 193, del Código Penal Federal, así como el precepto 234 de la Ley General de Salud, en la cual el **19 de julio 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Mitsubishi, tipo SUV, modelo OUTLANDER, cinco puertas, modelo 2006, color gris, con placas

de circulación RGY-56-98, del Estado de Nayarit, con cristales laterales posteriores y medallón oscurecidos, y número de identificación Vehicular JE4LX41FX6U026504, de origen extranjero, por ser **objeto** del delito investigado; **35.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000648/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II y III, con la agravante prevista en el último párrafo del mismo numeral, en relación con el precepto 11, incisos b) y c), ambos de la Ley federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de agosto 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo Hatchback, cuatro puertas, línea Versa, modelo 2009, color gris, con placas de circulación BX7-S600, expedidas por el Estado de Texas y número de identificación vehicular 3N1BC13E59L401012, por ser **instrumento** del delito investigado; **36.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000832/2022**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el Artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el **06 de enero 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Honda, tipo Minivan, cinco puertas, línea Odyssey, modelo 2007, color azul, con placa trasera que a la letra dice: "ZACATECAS FEDERACIÓN NACIONAL DE COLONIAS AGROPECUARIAS, ZCA-00-0452" y número de identificación vehicular 5FNRL38787B029808, corresponde a un vehículo de origen extranjero (EUA), por ser **instrumento** del delito investigado; **37.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000066/2024**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley General de Vías de Comunicación, en la cual el **02 de mayo 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, modelo Explorer, tipo SUV, cuatro puertas, modelo 2000, color azul, con placa de circulación SAL064B, del Estado de Nuevo León, con Número de Identificación Vehicular 1FMZU62X6YZB64607, por ser **instrumento** del delito investigado; **38.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000256/2024**, iniciada por el delito de Tráfico de Indocumentados, previsto y sancionado en el Artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **22 de abril 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 camioneta marca Ford, tipo chasis cabina, modelo F350, línea XL, dos puertas, modelo 2018, color blanco, con placas de circulación LF-83-483 del Estado de México, con caja seca adosada en color blanco y gris, y número de identificación vehicular 1FDWF3G67JEB33116, corresponde a un vehículo de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado; **39.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000256/2024**, iniciada por el delito de Tráfico de Indocumentados, previsto y sancionado en el Artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **22 de abril 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 camioneta marca Ford, tipo chasis cabina, modelo F350, línea XL, dos puertas, modelo 2017, color gris, con placas de circulación LF-67-140 del Estado de México, con caja seca adosada en color blanco y gris, y número de identificación vehicular 1FDWF3G60HEB72494, corresponde a un vehículo de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado; **40.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000440/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión simple de Marihuana, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II y III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, artículo 83 último párrafo de la ley de la materia, 81, de la ley especial ya invocada, así como el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **05 de junio 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca RAM, tipo Pick Up, cabina regular, dos puertas, línea RAM 1500, modelo 2019, color blanco, con placas de circulación ZE-7545-C, del Estado de Zacatecas y número de identificación vehicular 3C6JRABT7DG514010, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **instrumento** del delito investigado; **41.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000151/2024**, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión simple del estupefaciente denominado Cannabis Sativa L., y Cocaína., previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II y 83 Quintus, fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 477 de la Ley General de Salud, en concordancia con los diversos numerales 193, del Código Penal Federal, 234, 235, 237 y 479 de la Ley General de Salud, en la cual el **10 de marzo 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca JEEP, tipo MPV, modelo GRAND CHEROKEE, línea Limited, cuatro puertas, modelo 2008, color negro, con placas de circulación ZFC-772-C del Estado de Zacatecas y número de identificación vehicular 1J8HS58238C166354, corresponde a un vehículo de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado; **42.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000248/2020**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Contra la Salud y Apología del Delito, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 477 de la Ley General de Salud, así como el numeral 208, del Código Penal Federal, en la cual el **21 de abril 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Volkswagen, tipo sedán, de la línea Pointer, en color blanco, cuatro puertas, modelo 1999, con placas de circulación ZET-701-A, del Estado de Zacatecas, con número de serie 9BWA37423XT617857, por ser **objeto** del delito investigado; **43.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000187/2021**, iniciada por los delitos de Contra la Salud, en la modalidad de Transporte de Cannabis Sativa L., conocida comúnmente como Marihuana y Delincuencia Organizada, previstos y sancionados en los Artículos 194 de la Ley General de Salud y 2° fracción I y, 4° fracción I, inciso B, todos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, cometidos en agravio de la sociedad, en la cual el **17 de marzo 2021, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Mercury, tipo Utilitario, línea

Mountaineer, modelo 2006, color gris, con número de serie 4M2EU36E36UJ00829, por ser **objeto** del delito investigado; **44.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000018/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de marzo 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo Pick Up, cabina doble, línea Titán, modelo 2006, color gris, con número de identificación vehicular 1N6AA07A86N531309, por ser **objeto** del delito investigado; **45.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000063/2022**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III y 83 Quat, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de febrero 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca HYUNDAI, tipo Sedán, modelo 2013, color blanco, con número de serie KMHTC6AD9DU106773, por ser **objeto** del delito investigado; **46.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000471/2024**, iniciada por el delito de Tráfico de Indocumentados, previsto y sancionado en el Artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **12 de julio 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 camioneta marca GMC, tipo MPV, modelo YUKON, línea DENALI, cinco puertas, modelo 2009, color negro, con placas de circulación número NKY-93-37 del Estado de México, Número de Identificación Vehicular 1GKFK13249R136605, de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado; **47.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000508/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81, párrafo primero en relación con el artículo 9° fracción II y 10 fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en concordancia con los artículos 6°, 7°, fracción II (permanente), 8°, 9° todos del Código Penal Federal, en la cual el **11 de septiembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Volkswagen, tipo sedán, cuatro puertas, línea Jetta, modelo 2007, color negro, con número de serie 3VWRF71K77M040188, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **instrumento** del delito investigado; **48.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000496/2021** iniciada por el delito de Contrabando Presunto, previsto y sancionado en el Artículo 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **27 de julio de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Volkswagen, modelo Jetta, modelo 2015, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3VE2K7AJ1FM339615, corresponde a un vehículo de origen nacional y de procedencia extranjera por ser **instrumento** del delito investigado; **49.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000371/2022**, iniciada por los delitos de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Cannabis Sativa L., conocida comúnmente como Marihuana y Clorhidrato de Cocaína y Metanfetamina, estupefacientes y psicotrópicos con fines de Comercio, Posesión de Cartuchos y Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 195, párrafos primero y último, en relación con los diversos numerales 193 párrafos primero y segundo, 194, fracción I todos del Código Penal Federal, en concordancia con los preceptos 234 al 247, al 256 cuarta, quinta y novena línea horizontal de la Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato contenida en el diverso numeral 479, todos de la Ley General de Salud; así como los diversos 83 Quat, fracción II, en relación con el artículo 11, en incisos c) y f), 83 Quintus, fracción I, en relación con el artículo 11, en incisos c) y f), así como el numeral 83 párrafo primero fracción II, en relación con el artículo 11 inciso b), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el **07 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Toyota, tipo sedán, cuatro puertas, línea Corolla, modelo 2014, color blanco, con número identificación vehicular 5YFBURHE8EP079237, corresponde a un vehículo de origen extranjero (USA), por ser **instrumento** del delito investigado.-----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Zacatecas, con domicilio en carretera federal 54 km 304 #904, tramo Zacatecas-Malpaso, Cieneguillas, Estado de Zacatecas

Atentamente.

Cieneguillas, Zacatecas, a 30 de septiembre de 2024.

El Fiscal Federal en el Estado de Zacatecas

Lcdo. Francisco Javier Esquivel Cruz

Rúbrica.

(R.- 558752)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictado dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0000038/2024**, iniciada por el delito de Daño en propiedad ajena, previsto y sancionado en el artículo 399, del Código Penal Federal, en la cual el 05 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo marca Buick, color blanco, con placas XBJ598A Del Estado de Tamaulipas, con número de serie 1G4P95SV1F4112622 **2.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000176/2024**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de **Una Camioneta marca Chevrolet, modelo Suburban 1500, color blanco, con placas de circulación: FRM1200 del Estado de Texas, con el número de serie: 3GNEC16ZX4G104481, de origen nacional, modelo 2004**, por ser instrumento del delito investigado. **3-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000200/2024**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de **Camioneta marca Buick, modelo verano, color blanco, sin placas de circulación, con el número de serie: 1G4PP5SK7D4132687 de origen Extranjero (E.U.A.) modelo 2013**, por ser instrumento del delito investigado, **4-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00001878/2023**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 376 BIS del Código Penal Federal, en la que se decretó el aseguramiento de **01 camioneta marca Ford modelo F150, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTRW08L11KD87054, año modelo 2001**, por ser instrumento del delito investigado **5-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002735/2023**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de **01 camioneta marca GMC, modelo Yukon 1500 ½ TON, color blanco, con placas de circulación KTZ3665 del Estado de Texas, con Número de Identificación Vehicular 1GKEC13V92R151335, año modelo 2002** **6.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MIAL/0000612/2024**, iniciada por el delito, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO 3500 2WD 1 TON C BODY, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCEC34R4XZ140730, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 1999, **7.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0002260/2024**, iniciada por el delito previsto en el **ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN II Y 83 QUINTUS FRACCIÓN II, AMBOS DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en la que se decretó el aseguramiento de: **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500, DE COLOR GRIS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEK133271644125 DE ORIGEN EXTRANJERO (CANADÁ), AÑO MODELO 2007** **8.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001969/2024**, iniciada por el delito, **VIOLACIÓN A LA LEY DE ARMAS DE FUEGOS Y EXPLOSIVOS**, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: **VEHÍCULO MARCA LINCOLN, MODELO MKZ PREMIERE, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV: 3LN6L5A98HR654098, AÑO MODELO 2017, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL.** **9.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000053/2024**, iniciada por el delito **POSESION DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL, ARTICULO 376 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, en la que se decretó el aseguramiento de un inmueble ubicado en **calle Torre de Pisa No. 712-A, en colonia Fovissste las Torres, en la Ciudad de Río Bravo** **10.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001650/2024**, iniciada por el delito previsto en el **ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS**, en la que se decretó el aseguramiento de **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEC13T841397525, DE ORIGEN EXTRANJERO (CANADÁ) Y AÑO MODELO 2004**, **11.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00001125/2024**, iniciada por el delito de **POSESIÓN DE CARGADORES PARA ARMA DE FUEGO Y POSESIÓN DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL**, en la que se decretó el aseguramiento de **UNA**

CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO TAHOE LS, DE COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RD14364 DEL ESTADO DE NUEVO LEON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNFC13067R429675, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2007 12.- Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD. VIC/0001711/2024**, iniciada por el delito de artículo ARTÍCULO 83 TER FRACCIÓN III. CON PRISIÓN DE DOS A DOCE AÑOS, DE CINCUENTA A DOSCIENTOS DÍAS MULTA, CUANDO SE TRATE DE CUALQUIERA DE LAS OTRAS ARMAS COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO, EXPLOSIVOS, ARTÍCULO 83 QUIN FRACCIÓN REFORMADO DESDE EL 19 DE FEBRERO DE 2021, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL D.O.F. II.- CON PRISIÓN DE CUATRO A OCHO AÑOS, DE DOSCIENTOS A CUATROCIENTOS DÍAS MULTA, CUANDO SE TRATE DE MÁS DE CINCO CARGADORES. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO, EXPLOSIVOS Y ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN REFORMADO DESDE EL 19 DE FEBRERO DE 2021, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL D.O.F. II.- CON PRISIÓN DE CUATRO A SIETE AÑOS Y DE CIEN A TRESCIENTOS DÍAS MULTA, SI SON PARA LAS ARMAS QUE ESTÁN COMPRENDIDAS EN LOS RESTANTES INCISOS DEL ARTÍCULO 11 DE ESTA LEY. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; en la que se decretó el ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR **MARCA FORD, MODELO FORD F-150 XIT, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTRW07612KA10480 Y AÑO MODELO 2002**, por ser instrumentos del delito investigado

13.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001380/2024**, iniciada por el delito, **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: camioneta de la marca Ram, modelo 1500 TRX, tipo pick up, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1C6SRFU94NN270277, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A) y año modelo 2022.

14.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001994/2024**, iniciada por el delito **ROBO DE VEHÍCULO, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE**. En la que se decretó el aseguramiento de **UNA CAMIONETA MARCA MERCEDES-BENZ, LÍNEA M-CLASS ML 350, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 4JGDA5JB5DA129536, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2013 Y UNA CAMIONETA MARCA JEEP, LÍNEA GLADIATOR, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MUY 2073 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1C6HJTAGXNL170084, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2022**.

15.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001380/2024**, iniciada por el delito, **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Camioneta marca Ford, modelo F-150, TIPO Pick Up, color negro TWT2607 del Estado de Texas, con número de Identificación Vehicular 1FTEW1E40LFC13957, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A) año modelo 2020.

16.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001526/2024**, iniciada por el delito, **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en la que se decretó el aseguramiento de **UN VEHÍCULO TIPO SUV, MARCA CHEVROLET, LÍNEA SUBURBAN LS, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GNFC16J997G10864, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2007**

17.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002322/2024**, iniciada por el delito, **VIOLACIÓN A LA LEY DE ARMAS DE FUEGOS Y EXPLOSIVOS, ROBO DE VEHÍCULO**, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500 RTS, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RSV2605 DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A., CON NIV: 3GCUYEED9LG427907, AÑO MODELO 2020. CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL. , CAMIONETA DE LA MARCA TOYOTA, MODELO TACOMA TRD OFF-ROAD, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NIV: 3TYCZ5AN5PT168545, AÑO MODELO 2023, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL., CAMIONETA DE LA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500 LTZ, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NIV: 3GCUWEEDXLG397676, AÑO MODELO 2020, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, ROTULADA CON LA LEYENDA "EJERCITO MEXICANO".**

18.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002138/2024**, iniciada por los delitos, **POSESIÓN DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO**, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: **VEHÍCULO TIPO SUV, MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNFK46K89R223394 Y AÑO MODELO 2009, CON BLINDAJE DE AGENCIA**

19.-Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002263/2024**, iniciada por el delito, **ROBO DE VEHÍCULO EN EL EXTRANJERO**, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo **CAMIONETA MARCA FORD, MODELO EXPLORER XLT, DE COLOR GUINDA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FM5K7D83JGA79256, AÑO MODELO 2018 CORRESPONDE A UN DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.)**

20.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002401/2024**, iniciada por el delito, **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN 2500, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GNFK26K38G134481,**

CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2008. 21.- Carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0002268/2024, iniciada por el delito de **Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea**, en la que se decretó el aseguramiento de **UNA CAMIONETA DE LA MARCA GMC, MODELO YUKON 1500, TIPO MVP, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GKFC13C47R402174, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2007. 22.-** carpeta de Investigación FED/TAMP/CD.VIC./0002062/2024, iniciada por el delito previsto en el **ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN II Y 83 QUINTUS FRACCIÓN II, AMBOS DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, en la que se decretó el aseguramiento de: **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEK13M171512949, DE ORIGEN EXTRANJERO (CANADA), AÑO MODELO 2007, CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500 LT, DE COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCPKSE7XDG142206 DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2013**, se decretó su aseguramiento por ser instrumentos de delito investigados.- - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente
 "Sufragio Efectivo, No Reelección"
 Cd. Reynosa, Tamaulipas a 27 de septiembre de 2024.
 Titular de la Fiscalía Federal en Tamaulipas
Mtro. Ernesto C. Vasquez Reyna
 Rúbrica.

(R.- 558754)

Estados Unidos Mexicanos
 Tribunal Federal de Justicia Administrativa
 Séptima Sala Regional Metropolitana
 Expediente: 10069/24-17-07-6
 Actor: Medex Publi Outdoor, S.A. de C.V.
"EDICTO"

TERCERO CON UN DERECHO INCOMPATIBLE CON LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE MEDEX PUBLI OUTDOOR, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 10069/24-17-07-6, promovido por Miguel Ángel Fin Barajas, en su carácter de representante legal de MEDEX PUBLI OUTDOOR, S.A. DE C.V., en el cual se demanda en términos del artículo 16, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo la nulidad de la resolución contenida en el oficio 500-72-04-01-01-2024-14226 de fecha 13 de marzo de 2024, emitida por el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "2", con sede en la Ciudad de México de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, a través de la cual se determinó un crédito fiscal en cantidad de \$4'836,601.69 por concepto de Impuesto Sobre la Renta, recargos y multas y la cantidad de \$5'034,388.13, por concepto renta gravable base del reparto de utilidades relativo al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 y de conformidad con el resolutivo primero de la Resolución de la Quinta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, se aplica el 10% a la renta gravable determinada, se dictó un acuerdo el 12 de septiembre de 2024, en el que a fin de corroborar que efectivamente no existe tercero con derecho incompatible con la pretensión de la demandante (como lo señala el actor), se ordenó notificar por edictos al representante legal de la mayoría de los trabajadores de la empresa MEDEX PUBLI OUTDOOR, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, vigente al momento de la presentación de la demanda de nulidad que diera origen al presente juicio, en el Diario Oficial de la Federación y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, para que se apersona al juicio mediante escrito que contendrá los requisitos de la demanda, apercibiéndole que en caso de ser omiso, se procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Finalmente, se hace de su conocimiento que las instalaciones

de esta Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentran ubicadas en: Avenida Insurgentes Sur, Número 881, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Ciudad de México a de 12 de septiembre de 2024.

El Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana de este Tribunal

Miguel Toledo Jimeno

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Cristina Carolina Rosales Zárate

Rúbrica.

(R.- 559303)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Advanced Secure Solutions, S.A. de C.V.

Vs.

Armored Republic Llc.

M. 1887613 Armored Republic

Exped.: P.C.1904/2024(C-665)22503

Folio: 036633

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Armored Republic Llc.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 17 de septiembre de 2024, Celia Trejo Sanabria, apoderada de **ADVANCED SECURE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 336, 367, fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ARMORED REPUBLIC LLC.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

7 de octubre de 2024.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 559304)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"**

**Expedientes No. DGSUB"A"/A.2/906/08/2024, DGSUB"A"/A.2/1088/10/2024, DGSUB
"A"/A.2/1138/11/2024, DGSUB"A"/A.2/948/09/2024, DGSUB"A"/A.2/835/06/2024,
DGSUB"A"/A.2/887/08/2024, DGSUB"A"/A.2/980/09/2024**

EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa números **DGSUB"A"/A.2/906/08/2024, DGSUB"A"/A.2/1088/10/2024, DGSUB"A"/A.2/1138/11/2024, DGSUB"A"/A.2/948/09/2024, DGSUB"A"/A.2/835/06/2024, DGSUB"A"/A.2/887/08/2024 y DGSUB"A"/A.2/980/09/2024**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en los cuales se señalan como presuntos responsables a los **CC. JUAN SAÚL RAMOS GONZÁLEZ, GERARDO GARZA CÓRDOVA, MARÍA MIREYA TOPETE MENDOZA y URIEL BUSTILLO PERALTA**, así como las personas morales denominadas **ASESORÍA, CONSULTA E INGENIERÍA, S.A. DE C.V., CONSTRUKINO, S.A. DE C.V.** y **GRUPO DE INGENIERÍA CIVIL AVANZADA, S.A. DE C.V.**; se ordenó emplazar a los presuntos responsables a dichos procedimientos por medio de edictos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se les cita para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, previstas en el artículo 208, fracción I del último ordenamiento legal citado, que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha y horarios: -----

Presunto Responsable	Procedimiento	Falta Administrativa y artículo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	Día	Hora
JUAN SAÚL RAMOS GONZÁLEZ	DGSUB"A"/A.2/906/08/2024	Abuso de funciones (artículo 57)	Doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025)	Diez horas con cero minutos (10:00)
GERARDO GARZA CÓRDOVA	DGSUB"A"/A.2/1088/10/2024	Abuso de funciones (artículo 57)	Doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025)	Once horas con cero minutos (11:00)
GERARDO GARZA CÓRDOVA	DGSUB"A"/A.2/1138/11/2024	Abuso de funciones (artículo 57)	Doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025)	Once horas con treinta minutos (11:30)
ASESORÍA, CONSULTA E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/948/09/2024	Utilización de información falsa (artículo 69)	Doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025)	Doce horas con cero minutos (12:00)
MARÍA MIREYA TOPETE MENDOZA	DGSUB"A"/A.2/835/06/2024	Abuso de funciones (artículo 57)	Doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025)	Doce horas con treinta minutos (12:30)
CONSTRUKINO, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/887/08/2024	Uso indebido de recursos públicos (artículo 71)	Doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025)	Trece horas con cero minutos (13:00)

GRUPO DE INGENIERÍA CIVIL AVANZADA, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/ 980/09/2024	Utilización de información falsa (artículo 69)	Doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025)	Trece horas con treinta minutos (13:30)
URIEL BUSTILLO PERALTA	DGSUB"A"/A.2/ 887/08/2024	Abuso de funciones (artículo 57)	Doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025)	Catorce horas con cero minutos (14:00)

Para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos o de su representada, ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o a través de su Representante o Apoderado Legal, según corresponda, o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. Poniéndoseles a su disposición las copias de traslado y a la vista para su consulta, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30, las constancias que integran los expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupan. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en sus audiencias iniciales deben señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevaran a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Substanciación "A", que se identifican en la vitrina señalada con el número 4, ubicada en la entrada del Anexo del Edificio "B" del inmueble anteriormente descrito. Ciudad de México, a primero de noviembre de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 558479)

Auditoría Superior de la Federación**Cámara de Diputados****Unidad de Asuntos Jurídicos****Dirección General de Substanciación "A"****NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL**

DR. ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación "A.1" y **LIC. ISAID RODRÍGUEZ ESQUIVEL**, Director de Substanciación "A.2", ambos de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos de fechas veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tales efectos, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento a los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, iniciados en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que le imputa la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan, ante el Director de Substanciación "A.1", respecto de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa DGSUB"A"/A.1/1040/10/2024, DGSUB"A"/A.1/ 1048/10/2024 y DGSUB"A"/A.1/1085/10/2024, y ante el Director de Substanciación "A.2" respecto del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa DGSUB"A"/A.2/1070/10/2024; a la celebración de las audiencias iniciales en la fechas y horarios siguientes:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE	FECHA	HORA
Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán	DGSUB"A"/A.1/ 1040/10/2024	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de febrero de 2025	10:00
Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán	DGSUB"A"/A.1/ 1048/10/2024	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de febrero de 2025	11:00
Gustavo Flores Sosa Agente de Crédito Rural "C" de la Agencia Tehuantepec, Oaxaca	DGSUB"A"/A.1/ 1085/10/2024	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de febrero de 2025	12:00
Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán	DGSUB"A"/A.2/ 1070/10/2024	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de febrero de 2025	13:00
Camilo Moisés Salomón López Tesorero Municipal de Ticul, Estado de Yucatán	DGSUB"A"/A.2/ 1070/10/2024	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	25 de febrero de 2025	14:00

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como el derecho que tienen de defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo requieran. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contienen los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como de los Acuerdos por los que se admiten y de las constancias de los Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa integrados por la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en sus audiencias iniciales deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a las audiencias iniciales, se seguirá el procedimiento sin sus comparecencias, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta** y el **Lic. Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2".- Rúbricas.

(R.- 558954)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Substanciación "A"

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos de fechas veintuno de octubre, seis, siete, once y diecinueve de noviembre, todos de dos mil veinticuatro, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tales efectos, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por la infracción que le imputa la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas y/o los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación "A.1", en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horario siguiente:

PRESUNTOS RESPONSABLES	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y/O ACTO DE PARTICULAR VINCULADO CON FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE	FECHA	HORA
CORPUS INTERNACIONAL, S.A. de C.V. Empresa Contratista del contrato número 5200008253	DGSUB"A"/A.1/959/09/2024	Utilización de información falsa prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	12 de febrero de 2025	10:00
SSYLES DE DURANGO, S.P.R. DE R.L. Beneficiario del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología 2017	DGSUB"A"/A.1/1016/10/2024	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	12 de febrero de 2025	11:00
CHIAPAS SIEMPRE UNIDO, A.C. Instancia Ejecutora del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología 2017	DGSUB"A"/A.1/1079/10/2024	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	12 de febrero de 2025	12:00

<p>SERGIO TAPIA MEDINA Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</p>	<p>DGSUB"A/A.1/1121/11/2024</p>	<p>Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas</p>	<p>12 de febrero de 2025</p>	<p>13:00</p>
<p>CHIAPAS SIEMPRE UNIDO, A.C. Instancia Ejecutora del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología 2017</p>	<p>DGSUB"A/A.1/1121/11/2024</p>	<p>Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas</p>	<p>12 de febrero de 2025</p>	<p>14:00</p>
<p>FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO Coordinador General de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</p>	<p>DGSUB"A/A.1/1131/11/2024</p>	<p>Abuso de Funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas</p>	<p>12 de febrero de 2025</p>	<p>17:00</p>

La citada audiencia se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa. Asimismo, se le informa el derecho que tienen de no declarar en contra de su representada ni declararla culpable, así como el derecho que tiene de defenderla o ser asistido por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio cuando su representante tenga la facultad de delegar dicha representación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que en su audiencia inicial deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibida que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, por la persona que legalmente lo represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que han de notificarse. Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta**. - Rúbrica.

(R.- 558593)

Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.
Gerencia de Administración y Finanzas
 CONVOCATORIA: 01
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE CARÁCTER NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales; y Cláusula VIGESIMA QUINTA, primer párrafo de las Bases Generales para el Registro Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración del Sistema Portuario Veracruz, S.A. de C.V. se convoca a las personas físicas y/o morales interesadas en participar en la enajenación mediante Licitación Pública Presencial de Carácter Nacional para la venta de Material Ferroso No. LA-13-J3E-N-01-2024 de materiales propiedad de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., de conformidad con el calendario de eventos siguiente:

Descripción de la licitación	LA ENAJENACIÓN POR VENTA DE RETIRO Y CHATARREO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS DE DISTINTAS MEDIDAS PRODUCTOS DEL DESMANTELAMIENTO DE CUBIERTAS DE VARIOS ALMACENES QUE FUERON INTERVENIDOS PARA LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO ELEMENTOS METÁLICOS DE DESMANTELAMIENTO DE RACKS PARA EL HABILITADO DE LA EXPLANADA 14 EN BAHÍA SUR, SOBANTES, CORTES Y TUBERÍA DE 20" AL 61" DE DIÁMETROS ADEMÁS DE LAS OBRAS DE TABLA ESTACADO EN DISTINTOS PROYECTOS; TABLAESTACAS, DESPERDICIOS DE VIGAS TIPO I Y POSTES DE ALUMBRADO DESMANTELADOS POR MALAS CONDICIONES, INCLUYE; ACOPIO DENTRO DE LAS INSTALACIONES QUE LA ASIPONAVER DESIGNE PARA POSTERIOR TRASLADO Y DISPOSICIÓN DEL DESTINO FINAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en la página web institucional	10/12/2024 a partir de las 15:00 horas
Fecha y hora de visita a las instalaciones	16/12/2024, 10:00 horas
Fecha y hora de junta de aclaraciones	20/12/2024, 12:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	27/12/2024, 13:00 horas
Fecha y hora de fallo	03/01/2025, 13:00 horas

Las bases podrán ser consultadas por los interesados a partir del día 10 de diciembre de 2024 en la página de Internet de la ASIPONA Veracruz a través de la siguiente liga electrónica: <https://www.puertodeveracruz.com.mx/wordpress/negocios-en-el-puerto/bases-para-licitacion-publica-de-material-ferroso/>

Veracruz, Ver., a 19 de diciembre de 2024.
 Gerente de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz S.A. de C.V.
Vicealmirante Ret. Francisco José Martínez Berriel
 Rúbrica.

(R.- 559306)

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
CONDICIONES DEL MERCADO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los periodos referidos para créditos operados por SHF.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria otorgada por SHF, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

- I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y creditferente).
- II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija.

Atentamente

Ciudad de México a 19 de diciembre de 2024.

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Titular de la Unidad de Planeación

Mtro. José David Álvarez Maldonado

Rúbrica.

Para noviembre de 2024, el rango de precios para cada tipología es el mostrado en la siguiente tabla¹:

2024 ²	Mes		Rangos de precios ³					
	(Valor de la UDI)		Mínima	Social	Económica	Media	Residencial	Residencial Plus
	Noviembre	Mínimo	0	200,063	489,939	939,043	2,449,664	4,980,975
		Medio	100,028	344,997	714,487	1,694,349	3,715,316	7,798,076
		Máximo	200,055	489,931	939,035	2,449,656	4,980,967	10,615,176

Cabe señalar que desde diciembre de 2018 hasta noviembre de 2024 no se han operado créditos que cumplan con las condiciones de cálculo requeridas en la circular antes mencionada.

1 Tomado de la publicación del 2 de septiembre de 2003 del Diario Oficial de la Federación.

Liga: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=689976&fecha=02/09/2003

2 La información también puede ser consultada en: <https://www.gob.mx/shf/documentos/costo-anual-total-cat-2024>

3 En UDIS: Mínima (0 a 24,500]; Social (24,500 a 60,000]; Económica (60,000 a 115,000]; Media (115,000 a 300,000]; Residencial (300,000 a 610,000] y Residencial Plus (610,000 a 1,300,000]

(R.- 559098)